

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA EN CAPITANIA DE PUERTO DE GUAPINOL,
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

Nosotros, Los suscritos: **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el Ingeniero **RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con número de Identidad 0708-1974-00275 y con domicilio en residencial Las Uvas, Tegucigalpa M.D.C; en su condición de Comerciante Individual con el nombre comercial **"SERVICIOS DE INGENIERIA SERIN"** con número de R.T.N 0708-1974-002750, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 724 de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil seis (2006), ante los Oficios del Notario José Reynaldo Andino M, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado del IP con número 71 Tomo 572; quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Según Informe de inspección en la Capitanía de Puerto de Guapinol, las instalaciones se encuentran física y estructuralmente deterioradas, debido a que los pilotes que sostienen la estructura están dañados por el intemperismo del embate de la crecida de las olas y el acero está expuesto y oxidado. La estructura superior del edificio está dañada debido a que ha estado expuesta a los vientos huracanados y tormentas durante los últimos 10 años, los materiales con los cuales está construido (panelit de fibrocemento/tabla yeso, plywood y madera) ya cumplieron su vida útil, internamente la estructura está en muy malas condiciones; por lo cual se recomendó la demolición del edificio actual y en el mismo sitio construir un nuevo edificio, por lo que la Alta Dirección, ha tenido a bien planificar y realizar una inversión para construir de nuevo las oficinas que alberga dicha Capitanía de Puerto.

LG.R.05

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Este Contrato de Obra Pública tiene como objeto realizar la construcción de un nuevo edificio, en la Capitanía de Puerto de Guapinol, ubicada en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, las obras implican la construcción con materiales de mayor durabilidad, materiales pétreos: grava triturada, arena lavada, cemento de 4060 psi, para la elaboración de un concreto con mayor resistencia, usando acero estructural grado 60. La instalación física del edificio constará de una rampa de acceso, cocineta, instalaciones sanitarias adecuadas, un voladizo para vigilancia, oficina principal con instalaciones de aire acondicionado, para la oficina y las dos habitaciones con roperos, regadera y sanitario privado un tanque con capacidad para 1100 litros de agua y según las especificaciones siguientes:

No.	Contratación de Servicio ó adquisición de bienes y/o Suministro	Proveedor		
		SERVICIOS DE INGENIERIA (SERIN) CICH-03708		
		Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
LEMPIRAS				
	PRELIMINARES			
1	Demolicion General de Edificio Viejo	0	L. 120.00	L. -
2	Demolicion de Elemento de concreto con Retroexcavadora	10.5	L. 2,400.00	L. 25,200.00
3	Trazado y marcado	1	L. 1,800.00	L. 1,800.00
4	Excavacion para cimentacion Tipo 21	20	L. 450.00	L. 9,000.00
	OBRA GRIS			
5	Concreto de Limpieza e=10cms, de 90cmsX90cms area a fundir	13.44	L. 500.00	L. 6,720.00
6	Zapata tipo Z, de 0.8*0.8mts, espesor 0.30mts, #4 @20 cm A.S, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2	19	L. 1,400.00	L. 26,600.00
7	Columna Pedestal 25x25cm: 4#4, Estribos#3@15cm, Fc= 4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2	45.87	L. 800.00	L. 36,696.00
8	viga de 20x30cm: 5#4 estribos #3@15cm, Fc=4000PSI,	70	L. 1,000.00	L. 70,000.00
9	Losa de concreto e:12 cm #4@20cm A.S.malla inferior, Fc= 4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2	81.94	L. 1,100.00	L. 90,134.00
10	Columna tipo C3 4#3 estribos #2@20cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2	82	L. 700.00	L. 57,400.00
11	kg/cm2	100	L. 521.75	L. 52,175.00
12	Solera de Cierre Tipo S2 0.15X0.15 4#3 estribos #2@20cm, Fc=4000 PSI, Fy=4200 kg/cm2	64.5	L. 580.00	L. 37,410.00
13	Levantamiento de Pared con Bloque de 6", Mortero 1:4	85	L. 680.00	L. 57,800.00
14	Levantamiento de Pared con Bloque de 4", Mortero 1:4	58	L. 580.00	L. 33,640.00
15	Repello Paredes	0	L. -	L. -
16	Pulido Paredes	292	L. 290.00	L. 84,680.00
	PUERTAS Y VENTANAS			
17	Instalacion de puerta tipo tambor 32"x83" incluye contramarco y mochetas (Cuartos)	6	L. 3,200.00	L. 19,200.00
18	Instalacion de puerta metalica 6 paneles 36" x 83" incluye contramarco (para entrada)	2	L. 11,000.00	L. 22,000.00

VAN...

...VIENEN

19	Instalacion de Ventana Aluminio Sencilla Ancho 1.1 x1.0 Alto	7	L. 2,200.00	L. 15,400.00
20	Balcon sencilllo de Ancho 1.1x1.0 Alto	7	L. 3,000.00	L. 21,000.00
21	Baranda de seguridad, tubo de marco de 2"x4" y tubo interno de 1"x2"	17.9	L. 2,500.00	L. 44,750.00
	PISOS, CERAMICAS Y ENCHAPADOS			
22	Ceramica para paredes bano 1.6 m altura	25	L. 700.00	L. 17,500.00
23	Ceramica para cocina en muebles y pared	7	L. 700.00	L. 4,900.00
	PINTURA			
24	Pintura base de agua para interiores (2 manos)	215.2	L. 75.00	L. 16,140.00
25	Pintura base de aceite para exteriores (2 manos)	110.8	L. 130.00	L. 14,404.00
26	Pintura base de aceite para piso (2 manos)	65.83	L. 130.00	L. 8,557.90
27	TECHO			
28	Area de Techo de Edificio, lamina tipo Aluzinc calibre 26 con estructura de canaleta galvanizada 2x4@60cms	71.5	L. 780.00	L. 55,770.00
29	Cielo falso con tablilla pcv, color blanco	60	L. 580.00	L. 34,800.00
	MUEBLES			
30	Mueble de cocina H:0.9 x L:1.30x A:0.8 metros con espacio para lavaplatos (sin ceramica)	1	L. 13,000.00	L. 13,000.00
	INSTALACIONES ELECTRICAS			
31	Instalacion de lamparas incandescentes	14	L. 1,800.00	L. 25,200.00
32	Instalacion de tomacorriente doble	14	L. 850.00	L. 11,900.00
33	Instalacion de tomacorriente Especiales / aire Acondicionado, Estufa	4	L. 1,500.00	L. 6,000.00
34	Instalacion de interruptor sencillo	4	L. 700.00	L. 2,800.00
35	Instalacion de interruptor doble	6	L. 800.00	L. 4,800.00
36	Centro de carga 16 espacios	1	L. 7,800.00	L. 7,800.00
37	Acometida electrica con base para contador	1	L. 7,000.00	L. 7,000.00
38	Instalacion de Aire acondicionado	0		L. -
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
39	Instalacion tuberia PVC 1/2" (incluye acces)	30	L. 98.00	L. 2,940.00
40	Instalacion tuberia PVC 3" (incluye acces)	30	L. 125.00	L. 3,750.00
41	Instalación tuberia PVC 4" (incluye acces)	18	L. 215.00	L. 3,870.00
42	Instalacion valvula Check	1	L. 850.00	L. 850.00
43	Suministro e Instalacion indoro	3	L. 5,100.00	L. 15,300.00
44	Suministro e Instalacion lavamanos con pedestal	2	L. 4,200.00	L. 8,400.00
45	Instalacion de lavaplatos sencillo	1	L. 4,500.00	L. 4,500.00
46	Pila de 0.9x1.3x0.9	1	L. 7,000.00	L. 7,000.00
47	Tanque rotoplas	1	L. 7,500.00	L. 7,500.00
	SUBTOTAL			L. 996,286.90

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"
se obliga a cumplir con el presente Contrato de Obra Pública, para realizar la construcción de un nuevo edificio, en la Capitanía de Puerto de Guapinol, ubicada en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, obra que se encuentra descrita en la cláusula segunda de este Contrato.

LG.R.05

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 996,286.90)**, El pago se financiará con recursos propios con presupuesto aprobado para la contratación de servicios de construcción.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: se realizarán tres pagos, un primer pago como anticipo equivalente a un 20% del valor total de la obra y los otros dos pagos restantes de acuerdo a los informes de avances de obra constatados por la Comisión Técnica de seguimiento del Contrato nombrada por la Dirección General de la Marina Mercante.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de la orden de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a. El contratante, nombrará una comisión técnica liderada por un arquitecto y/o Ingeniero, a fin de constatar y verificar los avances de la construcción del edificio nuevo, de la Capitanía de Puerto de Guapinol, ubicada en Marcovia Choluteca, detallados en la cláusula segunda y tercera del presente contrato; dicha comisión deberá realizar un informe de los avances y cumplimiento del contrato, para generar los pagos correspondientes de acuerdo a los avances reportados.
- b. Pagar a "El Contratista" el valor de Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis Lempiras con Noventa Centavos (**L. 996,286.90**), siempre y cuando se cumplan todas las especificaciones técnicas y se entregue la obra concluida según este Contrato, de existir retraso en los desembolsos no imputables a El Contratante será debidamente documentado y no se entenderá como un incumplimiento, sin perjuicio de lo anterior el Contratante se compromete a realizar todas las diligencias para hacer los pagos conforme corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES EL "CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato, utilizando materiales de alta calidad, libre de defectos, cumpliendo con todo lo estipulado en este contrato, el **"CONTRATISTA"** se obliga por el periodo de sesenta (60) días después de la terminación del presente contrato y aceptación de los trabajos

LG.R.05

pactados, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El **"CONTRATISTA"** queda obligado a rendir las Garantías siguientes:

- a) Garantía de Anticipo del contrato será por un equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, tendrá una vigencia por un periodo igual al plazo de ejecución de la obra y de conformidad a la estipulación del artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.
- c) Garantía de Calidad por un período de sesenta (60) días, contados desde la emisión del acta de recepción final; el monto de esta garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato; deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción final.
- d) Las Garantías descritas deberán de presentarse conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El **"CONTRATANTE"** podrá autorizar la devolución de La Garantía de cumplimiento del contrato una vez que se haya efectuado la Recepción Final de las obras y presentado la garantía de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES Si la entrega final de los servicios estipulados en el presente contrato sobrepasa la vigencia del mismo se le ejecutarán las garantías que haya constituido, sin perjuicio de la aplicación, de

acuerdo a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **"CONTRATANTE"**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para el suministro de los bienes objeto de este contrato, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa del **"CONTRATANTE"** la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de las garantías que se hayan constituido en el marco de la suscripción de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN LEGAL. Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometiéndose expresamente a los Tribunales competentes del Departamento de Francisco Morazán; en tal sentido la validez e interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD O CONFLICTO. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales competentes del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: 1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley

LG.R.05

de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. El **"CONTRATISTA"** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el **"CONTRATANTE"** injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al **"CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargas aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El **"CONTRATANTE"** no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare ente el personal contratado por **"EL CONTRATISTA"** y está, será responsabilidad del mismo, debiendo entenderse que todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal entre **"EL CONTRATISTA"** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATO COMPLETO: Este Contrato junto con la cotización y oferta técnica constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por



LG.R.05

una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: "SERVICIOS DE INGENIERIA SERIN"

Dirección: Residencial Las Uvas, Tegucigalpa M.D.C

Atención: RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS

Tel: + (504) 2233-8482

EL CONTRATANTE: "DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ /Ing. Sadira Maradiaga. Jesús Efraín

Medina Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Construcción de Obra, bajo las leyes de la República de Honduras; comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 31 días del mes enero de 2023.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ

CONTRATANTE


SERVICIOS DE INGENIERIA
SERIN
CI-CICH-03708
HONDURAS, C.A.
RICARDO ANTONIO VALLADARES C.
CONTRATISTA 10/02/2023

CONTRATISTA